

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibón Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.*

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR NUMERO 63.

Real orden sobre los derechos que han de pagar algunos productos españoles en Dinamarca.

*La Dirección general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se advierte me dice lo siguiente:*

1ª Sección. - El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 14 de Octubre último la Real orden siguiente:

Circular. - Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 30 de Setiembre último lo siguiente: - De Real orden comunicada por el Sr. primer Secretario de Estado remito á V. E., para los efectos convenientes en ese Ministerio de su cargo, la adjunta copia de un despacho del Encargado de negocios de S. M. en Dinamarca, que trata de la nueva ley de Aduanas y Aranceles, que regirá en aquel Reino desde 1º de Enero de 1839. - Y de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S., acompañándole copia del referido despacho para su inteligencia y usos convenientes.

*Copia que se cita en la Real orden anterior.*

Primera Secretaría del Despacho de Estado. - Legación de S. M. en Dinamarca. - Excmo. Sr. - Muy Sr. mio: En mi despacho de 12 de Agosto último, número 18, tuve la honra de anunciar á V. E. que el Gobierno había publicado una nueva ley de Aduanas y Aranceles, la cual me proponía remitir á V. E., ofreciéndole al mismo tiempo las observaciones que me sugiriese su exámen. Pero como este documento es voluminoso y de difícil traducción, me ha parecido preferible, en obsequio de la brevedad, hacer un extracto de lo que mas pueda interesar á nuestro comercio, entresacando de la larga lista de artículos que componen el Arancel, aquellos de producción española, ó que son

mas comunmente objeto de nuestro limitado tráfico en este país.

En este concepto, procederé á manifestar á V. E. que la nueva ley de Aduanas dinamarquesas empezará á tener efecto en 1º de Enero de 1839, desde cuya fecha será permitida la introducción de toda clase de géneros extranjeros, exceptuando solamente los naipes y el café tostado, y durante tres años los azúcares refinados y melazas. El adeudo de derechos sobre los paños, bayetas, bayetones, telas de algodón, medias, &c., &c., se hará según el peso combinado con su valor.

Los únicos puertos que hasta ahora habían estado habilitados para la importación de géneros sujetos al sello, eran los de Copenhague, Nakscon, Odense, Aalborg, Aarhus, Fudericia y Risigkjobing; pero la nueva ley habilita para lo sucesivo todos los demas de las provincias.

Las manufacturas extranjeras sujetas ó no á sello, pagarán un derecho de treinta por ciento de su valor á la introducción.

Las mercancías importadas en buques de Naciones no privilegiadas de diez toneladas y mas, deberán pagar sobre los derechos prefijados en el Arancel, cincuenta por ciento mas por vía de recargo. Pero esto no tendrá lugar si los géneros proceden de puertos trasatlánticos, ó provienen de buques que hayan padecido naufragio. Los efectos que se salven de buques encallados en las costas del Reino, pagarán solo doce y medio por ciento del valor que produzcan en la almoneda pública en que sean vendidos, siempre que se haga constar competentemente su estado de avería; y nada se exigirá por los víveres destinados á la manutención de los naufragos.

El derecho que deben pagar los géneros que van de tránsito, solo se satisfará una vez, aun cuando pasen por distintas Aduanas y se depositen en diferentes lugares; y nada se exigirá á los que habiendo pasado el Sund, los Belto y el canal de Holstein, hayan satisfecho allí los correspondientes derechos. El de tránsito se pagará en la última Aduana de donde salgan definitivamente las mercancías para fuera del Reino. Los géneros depositados por solos quince dias en los almacenes de la Aduana de donde deban partir, no pagarán alquiler; pero si el depósito excede de este tiempo, le satisfarán á razon de una octava parte del derecho de tránsito al mes.

Se permite la esportacion de toda clase de géneros privilegiadas, está sujeta á un recargo de cincuenta por ciento sobre las cuotas del Arancel. El derecho de fanales se pagará tanto por el buque como por la carga.

Si la esportacion se hace en buques de naciones no como por la carga.

*Derechos de importacion y de tránsito de algunos productos españoles.*

	Peso, medida ó pieza.	Derecho de importacion neto.		Derecho de tránsito.			TARA.
		rixdalers y schelines	rs. vn.	rixdalers y schelines	rs. vn.	mrs.	
Almendras . . . . .	100 libras	3 12	34	" 20	2½	"	En barriles 12 p. 100. Esteras de pajas 8 por 100.
Aceite . . . . .	100 idem.	3 12	34	" 16	2	"	En barriles 18 p. 100.
Idem en botellas.. . . .	100 idem.	8 32	92	" 28	3½	"	En botellas, vasos 50 p. 100.
Azogue . . . . .	100 idem.	libre.	"	" 88	10	"	"
Plomo . . . . .	100 idem.	" 64	7½	" 8	1	"	"
Corcho . . . . .	100 idem.	libre.	"	" 20	2½	"	"
Idem en tapones.. . . .	100 idem.	3 12	34	" 24	3	"	Empaquetados en lana 4 p. 100.
Esteras . . . . .	100 idem.	" 48	5½	" 4	"	10	"
Oro, encajes finos . . . . .	100 idem.	25	" 275	2 8	23	"	"
Galones . . . . .	1 idem.	2 64	29½	" 20	2½	"	"
Seda bruto y torcida . . . . .	1 idem.	" 32	3½	" 8	1	"	"
Telas de seda, terciopelo, guantes medias de seda . . . . .	1 idem.	2 48	28	" 16	2	"	"
Pajas . . . . .	100 idem.	1 16	13	" 8	1	"	En barriles 14 p. 100.
Vino y aguardientes . . . . .	una pipa.	40	" 440	1	"	11	"

Renuevo á V. E. &c. Copenhague 8 de Setiembre de 1838. = Firmado. = Pedro Pascual de Oliver. - Excmo. Sr. primer Secretario de Estado. - Es copia. = El Subsecretario. - Es copia. = El Subsecretario de Hacienda, José María Perez.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su noticia y gobierno y que por el Boletín oficial de esa Provincia y demas medios que esten á su alcance disponga V. S. que se dé la mayor publicidad á esta comunicacion, para que con tiempo llegue á noticia del Comercio; avisando V. S. el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1838.

Lo que en cumplimiento de cuanto se previene por la Direccion general, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia del Comercio. Cáceres 1º de Diciembre de 1838. = Rafael Garciaidalgo.

**GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.**

**Derrota de una division facciosa en Valencia.**

La Gaceta extraordinaria de Madrid del Jueves 6 del corriente, contiene el parte oficial recibido en el Ministerio de la Guerra; y que dice así:

El Mariscal de Campo D. Casimiro Valdés, encargado del mando de Valencia, dice al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 de Diciembre lo que sigue:

Excmo. señor: El General D. Cayetano Borso di Carminati, Comandante en Gefe de las fuerzas en persecucion de los rebeldes que invadieron la Ribera, me dice con fecha de ayer noche desde Cheste lo que sigue:

Excmo. señor: Habiendo forzado una marcha de 14 horas pude aproximarme á la division expedicionaria enemiga. Desde Monserrat mandé avanzar sobre ella al Coronel Pezuela con dos escuadrones del 4º regimiento de su mando, uno del 2º ligero, y otro de las partidas que se organizaron en Valencia.

Los rebeldes salieron á recibirlos con siete batallones y cinco escuadrones: Pezuela con el primer escuadron de su regimiento y el del 2º ligero cargó y dispersó su caballería; y pasando esta á favorecerse de sus masas, las cargó y dispersó igualmente, dejando mas de 400 ca-

dáveres en el campo, y haciendo sobre 200 prisioneros, en cuyo número 12 oficiales.

En esta gloriosa expedicion la mayor parte de sus rapiñas en este pais ha quedado en mis manos; é interin doy el parte detallado, me apresuro á comunicar á V. E. directamente esta fausta noticia, para que por su conducto llegue antes al conocimiento del Gobierno de S. M. y de esa benemérita poblacion, haciéndola al propio tiempo al Excmo. Sr. General en Gefe.

En otra comunicacion del segundo Cabo desde Chiva, añade haberse cogido sobre 800 fusiles y parte de las rapiñas de los vándalos, que no han sido de mucha consideracion por no haberseles dado tiempo. Todo lo que me apresuro á elevar á conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo al de S. M.

**Derrota de otra Division Navarra.**

El señor Gefe político de la provincia de Burgos con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

En este momento que son las diez de la mañana acabo de recibir un Boletín extraordinario de la provincia de Logroño, que contiene la importante noticia de que el intrépido General Leon con la sola fuerza de cuatro Escuadrones batió, y dispersó el dia 3 en los campos de

Sesma á toda la Caballería enemiga, en número de ocho Escuadrones y ocho Batallones de Infantería, causando la pérdida de 120 hombres muertos, muchos heridos y algunos prisioneros,

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. para su completa satisfaccion y la de todos los Patriotas de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos y Diciembre 5 de 1838. = Juan Antonio Garnica. — Sr. Gefe político de Cáceres.

*Lo que he creído oportuno insertar en el Boletín oficial para que lleguen á noticia de todos los pueblos de esta Provincia tan interesantes y satisfactorios sucesos. Cáceres y Diciembre 10 de 1838. = Ceruti.*

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

*Parte.* — El Sr. Gobernador militar y Comandante del Canton de Olivenza, en oficio de 3 del actual me participa, que el Comandante de la faccion portuguesa, aparecida en la raya de dicho Reino, era Juan de Boyoa, segundo que fue del rebelde Remichido, muerto en los Algarbes, así como Boyoa, que parece haberlo sido en la villa de Portel con cinco de su faccion, la que fue dispersa en Villafernando, cojiéndoles 15 caballos, dos prisioneros, armas y otros efectos, dirijiéndose en dispersion sus restos hácia la provincia del Algarbe.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales para conocimiento de todos. Badajoz 5 de Diciembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.

## COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ESTA PROVINCIA.

*El Ayuntamiento constitucional de Alcuéscar ha solicitado de esta Comision Provincial la publicacion de la nota del resultado de los exámenes públicos celebrados en aquella villa, como asimismo la de los discursos pronunciados por dos alumnos en aquel acto, que son los siguientes:*

**Instrucción primaria de Alcuéscar.** — Provincia de Cáceres. — Estado nominal que manifiesta los 34 Niños que han de asistir al examen público celebrado en la Plaza constitucional de esta villa, para patentizar el adelantamiento que han tenido desde el 29 de Octubre de 1837 hasta el dia de la fecha, bajo la direccion del profesor D. Pedro Pozo, y es como sigue:

### Primera clase.

D. Francisco Cáceres Flores.

D. Laureano Pulido.

Julian Perez Parra.

Leen en Papeles públicos y Fábulas de Samaniego: saben de memoria Gramática castellana, Ortografía, Caligrafía, Aritmética, reglas de Urbanidad, Historia sagrada y Doctrina: saben las cuatro reglas de cuentas, de compañía, regla de tres y otras muchas. Escriben en papel blanco y todas las reglas con perfeccion.

### Segunda clase.

D. Miguel Pavon Cáceres.

D. Juan Cáceres Valverde.

D. Juan Lucas Bonilla.

D. Diego Pacheco Pavon.

Leen en Papeles públicos y Fábulas: saben de memoria Gramática castellana, Ortografía, reglas de Urbanidad, Historia sagrada, Doctrina y el primero Caligrafía y Aritmética. De cuentas saben Sumar, Restar, Multiplicar, y el segundo y tercero Dividir. Escriben en una

raya y todas las reglas con perfeccion.

### Tercera clase.

D. Francisco Pacheco Pavon.

D. Francisco Pavon Cáceres.

D. Luis Corvacho.

Miguel Perez Parra.

Francisco Saez.

Juan Borrego Gil.

José Puerto Barrero.

Leen en Ejemplos Morales y Fábulas: saben de memoria Gramática castellana, Ortografía, reglas de Urbanidad, Historia Sagrada y Doctrina: saben las cuatro reglas de cuentas los tres primeros, y los demás estan en las de multiplicar. Escriben en una raya, y las demás reglas con perfeccion.

### Cuarta clase.

Pedro Bejarano.

Miguel Pino.

D. José Valverde.

José Conde.

Leen en Ejemplos Morales y Fábulas de Samaniego; en el acto anterior leían solo en el Amigo de los Niños: escriben en sétima: saben de memoria el primero Ortografía é Historia, y todos Doctrina.

### Quinta clase.

Santiago Molano.

D. José Pavon Cáceres.

Jorge Perez Mendo.

Francisco Bonilla.

Leen en el Amigo de los Niños: los dos últimos estaban en el acto anterior en el conocimiento de las sílabas. Escriben los tres primeros en sésta y el último en tercera: saben Doctrina.

### Sésta clase.

Fernando Perez Parra.

D. Andres Corral Pavon.

Antonio Flores.

Juan Conde.

Andres Polo Rico.

D. Diego Cáceres Muñoz.

Leen en el Amigo de los Niños: en el acto anterior estaban en el conocimiento de las sílabas, y el tercero y quinto no estaban en la escuela, haciendo siete meses que los pusieron sin conocer una letra: están todos escribiendo y saben Doctrina: tienen de 5 á 6 años.

### Sétima clase.

D. Carlos Pavon Cáceres.

D. Pedro Pavon Cáceres.

Comienzan á leer de corrido en el Método práctico: el primero tiene 3 años y el segundo 5.

### N I Ñ A S.

Doña Nicomedes Valverde.

Doña María Rosario Antonino.

Doña María Valverde.

Doña Isabel Corral Pavon.

La primera lee en papeles públicos; sabe de memoria Ortografía, Historia y Doctrina; está en las cuentas de Multiplicar, y escribe en una raya. La segunda lee en Ejemplos Morales y Fábulas; sabe Ortografía, Historia y Doctrina; escribe en una raya. La tercera lee en

Antigo de los Niños, escribe en sésta. La cuarta hace 2 meses que está en la escuela, no tiene 3 años cumplidos, empieza á leer de corrido en el Método Práctico; salbe la Clave de Vallejo.

EJERCICIO PROGRESIVO PARA EL PRESENTE ACTO:

- 1º Todos los Niños leerán en los libros arriba dichos.
- 2º Once Niños esplicarán la Gramática castellana.
- 3º Cuatro Niños esplicarán la Caligrafía;
- 4º Cuatro Niños esplicarán rudimentos de Aritmética.

5º Diez y seis Niños esplicarán la Ortografía.

6º Trece Niños esplicarán las Reglas de Urbanidad y cortesía.

7º Diez y siete Niños esplicarán la Historia Sagrada, y Doctrina todos.

8º Todos los Niños presentarán varias planas de la regla en que escriben y las que han pasado.

9º El acto terminará con una composicion que pronunciarán D. Laureano Pulido y D. Francisco Cáceres Flores, en alabanza del sábio Gobierno de nuestras adoradas Reinas, protectoras de la sagrada Educacion; del noble Ayuntamiento, é ilustrada Junta y respetable público. Alcúesear 7 de Octubre de 1838. = Pedro Pozo.

*Discurso pronunciado por D. Laureano Pulido y D. Francisco Cáceres, en el exámen público de los Niños, celebrado en Alcúesear el 7 de Octubre de 1838.*

1º. - Muy noble y digno Ayuntamiento constitucional de esta villa: ilustrada Junta de Instruccion primaria: amables espectadores; ya habeis visto terminar el exámen público el que con tanto anhelo deseábamos hacer os patente, para daros una prueba de nuestro amor á la civilizacion y cultura, como tambien el odio con que miramos la estúpida ignorancia, madre del crimen y de las discordias civiles: ¡ignorancia! ó voz horrorosa que aun resuenas en los oidos de valientes españoles! huye monstruo abominable, no quieras impregnar tus perniciosas máximas en los corazones de seres sensibles. Sí, amigos, amar la ilustracion, y abominar para siempre la oscuridad. Contemplar con la efusion tierna de un corazon amante de su patria las consecuencias que trae una guerra civil, que por tanto tiempo lloramos, siendo el sepulcro de valientes patriotas; pero cubiertos con la losa de laureles y victorias. ¿Y por quién se halla sostenida esta sangrienta lucha? Por indómitos é ignorantes que solo desean alimentarse con la sangre de inocentes víctimas; procedidas de su inhumanidad. Pero sin embargo, valientes amantes de la patria, no desmayar; ver que estamos ya en el hermoso camino de la salvacion, nuestro triunfo es seguro, España será libre. Amables padres de familia, no seáis morosos para dar la educacion debida á vuestros queridos hijos, ser generosos para con ellos, no os adolezcáis de gastar vuestros caudales con el objeto de hacerlos útiles á la sociedad y al Estado, decirme ¿qué patrimonio mas grande podeis desearles que ciencia y virtudes? ¿Y cómo se adquieren estas dos circunstancias tan esenciales á la juventud? Se consiguen con darles una educacion sólida y cristiana; escribiendo en sus corazones con caracteres indelebiles las saludables máximas de nuestra Sagrada Religion; y un grande amor al sábio Gobierno de las dos Reinas, que cual benéficas madres de todos los fieles españoles no cesan de prodigarles sus afectuosos cuidados.

2º. - A vosotros individuos que componéis este noble Ayuntamiento: yo, en nombre de mis amados condiscípulos os doy las mas espresivas gracias por el interés con que habeis mirado este importante ramo de educacion; y os suplicamos continúeis manifestando vuestros vivos deseos en sostener á nuestro querido Maestro para que con gusto nos ilustre. Como tambien á la ilustrada Junta de Instruccion primaria, le estaremos siempre muy reconocidos por haber experimentado de su benéfica mano un grande interés en nuestros aumentos en el loable ministerio que con tanto acierto desempeña; y le pedimos, se aproveche de las facultades que nuestro sábio Gobierno le tiene confiadas, para reformar el importante ramo de Instruccion pública, pues es el único medio de consolidar las instituciones políticas de la Monarquía. Por nuestra parte prometemos no distraer nuestra atencion de las dulces tareas que nos proporcionen nuestros sábios directores; por lo que rogamos á nuestro querido Maestro continúe como hasta aqui perfeccionando nuestra educacion, á lo que le estaremos siempre muy reconocidos.

Como tambien al ilustrado público le damos las mas esplicitas gracias, porque con su presencia se ha dignado honrarnos.

Viva la Constitucion, viva Doña Isabel II y su augusta Madre, viva el Ayuntamiento constitucional de esta villa, la ilustrada Junta y los amantes de la ilustracion.

*Y condescendiendo con los deseos de aquella Corporacion, ha acordado se inserten dichos documento en el Periódico oficial de la Provincia, para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Cáceres 7 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti, Presidente. = Francisco de Otalora, Srio.*

## AVISO

Reunidas en esta Capital las Autoridades superiores de la Provincia, y establecidas las Oficinas de Rentas, Diputacion provincial, Intendencia y Amortizacion; parece que nada mas apropósito que la creacion de un Agente de negocios, que por un estipendio limitado se encargue de los que gusten dirigirle las Autoridades, Ayuntamientos y demas personas que prefieran este medio al costoso y espuesto de venir á la Capital.

Con este objeto se dá á conocer D. Isidro Puyol, de esta vecindad, quien se encargará de presentar solicitudes, documentos, y practicar cuantas diligencias sean conducentes, por el módico estipendio, fuera de gastos extraordinarios y correspondencia, de diez rs. al mes, y ciento si quieren facultarle por año; y se le abona en el acto.

Las personas que gustaren dirigirse al que suscribe, pueden verificarlo desde principios del año que vá á entrar encargándole los asuntos que se les ofrezcan y tengan por conveniente. Cáceres y Diciembre 4 de 1838. = Isidro Puyol.